



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 40.-

Asunción, 26 de julio de 2018

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 40, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES - VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE EN EL TERRITORIO NACIONAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 19 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Victor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-187894



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 40.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES - VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE EN EL TERRITORIO NACIONAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Viceministerio de Transporte, sobre el funcionamiento, control, normas y otros relativos a las empresas de transporte público de pasajeros en la modalidad terrestre, en sus diversos niveles municipales; intermunicipales; corta, mediana y larga distancia (o denominados también: municipal, metropolitano, departamental y nacional), en adelante: **TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**

Remitir un informe detallado que deberá contener:

- a) Resultados obtenidos del análisis estadístico del sistema de transporte nacional que permita evaluar el desempeño, la evolución y el desarrollo relativo al sistema de **TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**
- b) Gestiones y políticas realizadas en relación al mejoramiento del sistema de **TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**
- c) Resultados obtenidos en cuanto al control y fiscalización de los servicios de **TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**, vinculados al área de su competencia.
- d) Normativa y reglamentación sobre las operaciones de los diferentes modos de **TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**
- e) Datos de las zonas del país, que no cuentan con el servicio de **TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**
- f) Datos de los puntos del país, con mayor aglomeración de personas a la espera de **TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**
- g) Funciones específicas del Viceministerio del Transporte, Dinatran y Municipios en cuanto al manejo del **TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**
- h) Trabajos y/o proyectos efectuados con la Dinatran y los Municipios en relación al funcionamiento del **TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**



ishio



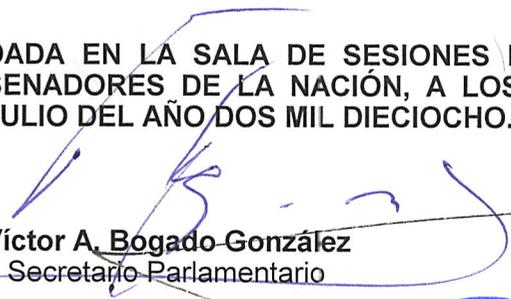
CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

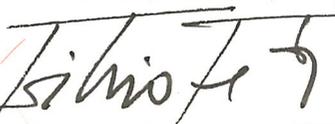
- i) Copias de los contratos, licencias, permisos o documentos similares entre los entes públicos, inclusive municipales y privados con los oferentes adjudicados en las contrataciones respectivas o empresas responsables del servicio de **TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**, aunque estas sean brindadas de modo temporal.
- j) Sanciones aplicadas a concesionarios, licitatorios, permisionarios o similares del servicio de **TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**, en los últimos diez años.
- k) Desglose de los horarios, itinerarios y frecuencias del servicio de **TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**, diurno y nocturno, que deben cumplir todas las Empresas responsables de este servicio.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Víctor A. Bogado-González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

